

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2026-002

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas*”);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el **objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de

fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año* e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]" (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “**Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución No. 103 de 16 de diciembre de 2025, que expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Procuraduría General del Estado, el señor Procurador General del Estado, en el artículo 22, numeral 22.1.1, literal e), estableció como atribución y responsabilidad del Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información: '(...) Coordinar con la Dirección Nacional Administrativa la elaboración del Plan Anual de Contratación de la Institución de Planta Central y sus reformas (...);

Que, en el numeral 22.3.1.1 literal b) del artículo 22 ibidem, el señor Procurador General del Estado dispuso al Director Nacional Administrativo: “(...) Coordinar con las unidades de Planta Central el envío de los requerimientos y necesidades de contratación para el desarrollo del Plan Anual de Contrataciones (PAC)”;

Que, con Resolución No.020 vigente, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0210 de 05 de enero de 2026 la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación que: “(...) *las cédulas presupuestarias del presupuesto inicial y codificado, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha, así como los techos presupuestarios plurianuales disponibles (...)*”;

Que, con memorando memorando No. PGE-DNA-2026-1569 de 07 de enero de 2026, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora Nacional de Planificación lo siguiente: “(...) *la Planificación Operativa Anual (POA) 2026, debidamente aprobado por la maxima autoridad, con el fin de realizar el levantamiento del Plan Anual de Contrataciones 2026*”;

Que, la Coordinadora Nacional de Planificación mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0305, de 09 de enero de 2026, puso en consideración del señor Procurador General del Estado, el “Plan Operativo Anual –POA” y “Plan Anual de Inversiones –PAI” de la Procuraduría General del Estado del año 2026, para su respectiva revisión; además, recomendó la aprobación de los mencionados instrumentos de planificación institucional, con el fin de que entren en vigor en el presente ejercicio fiscal. En el documento que antecede, mediante sumilla inserta de 13 de enero de 2026, el señor Procurador General del Estado, aprobó lo solicitado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC–; en observancia de esta disposición legal, el Director Nacional Administrativo mediante memorandos Nos. PGE-DNA-2026-1576 y PGE-DNA-2026-1577 de 12 de enero de 2026, solicitó a las unidades requirentes de la Procuraduría General del Estado la justificación de la identificación de necesidades de contratación para formular el Plan Anual de Contrataciones PAC 2026;

Que, en función de lo solicitado por el Director Nacional Administrativo, la unidades requirentes han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2026-0307 de 14 de enero de 2026, la Coordinadora Nacional de Planificación remitió al Director Nacional Administrativo el Plan Operativo Anual (POA) 2026, debidamente aprobado por la máxima autoridad para los fines pertinentes;

Que, la Coordinación Nacional de Planificación, con memorando No. PGE-CNP-2026-0306 de 14 de enero de 2026 informó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información lo siguiente: “*(...) El presupuesto 2026 de gasto permanente fue construido a partir de la actualización del levantamiento de necesidades presentadas por las distintas unidades de gestión, considerando además, las actividades de arrastres, contratos plurianuales continuos, servicios básicos, sin embargo, los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas son insuficientes para atender dichas necesidades, por lo que se realizó una priorización de actividades en función a los criterios señalados en el documento aprobado por la máxima autoridad de la PGE.*”; por lo que, solicitó: “*(...) a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información realizar los movimientos presupuestarios a través del Sistema de Gestión Financiera E-sigef, mismos que permitan financiar aquellas actividades priorizadas en el POA y PAI PGE aprobados y que viabilicen el cumplimiento de los objetivos de la gestión institucional, de acuerdo con el detalle que consta en los Anexos 1 y 2, y los informes técnicos POA y PAI No. 001-DNPI-2026 (...)*”;

Que, con base a lo solicitado por la Coordinadora Nacional de Planificación, mediante memorando No. PGE-DNF-2026-0957 de 14 de enero de 2026, la Directora Nacional Financiera presentó a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, el proyecto de modificación presupuestaria para la aprobación respectiva;

Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2026-0217 de 15 de enero de 2026, remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación los siguientes Comprobantes de Modificación Presupuestaria:

“Tipo INTRA 2 No. 2, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems del Grupo de Gasto 53, Fuente de Financiamiento 002.

“Tipo INTRA 2 No. 6, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems del Grupo de Gasto 53, Fuente de Financiamiento 001.

“Tipo INTRA 1 No. 1, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems de los Grupos de Gasto 53 y Programas Presupuestarios, Fuente de Financiamiento 001.

“Tipo INTRA 1 No. 2, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-9999 Planta Central entre los ítems de los Grupos de Gasto 53 y 57, Fuente de Financiamiento 001.

Tipo INTRA 2 No. 2, redistribuyendo disponibilidades en la EOD 590-0001 Dirección Regional del Guayas entre los ítems de los Grupos de Gasto 53, Fuente de Financiamiento 001”.

Que mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2026-0033, de 15 de enero de 2026, la Subdirectora Administrativa, presentó la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2026;

Que con memorando No. PGE-DNA-2026-1580 de 15 de enero de 2026, el Director Nacional Administrativo, remitió a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y Tecnologías de la Información, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2026;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2026 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y coordinar con la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 15 de enero del 2026



Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																	INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										
ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
590	9999	0000	01	00	000	001	000	0101	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza Cuenca	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530302	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	Provisión de pasajes aéreos internacionales	1	UNIDAD	24799,54	S			NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1401	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Macas	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	0301	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Azogues	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	0601	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Rocafuerte	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	570201	000000	001	0000	0000	713340318	SERVICIO	Póliza de seguros 2026 2027	1	UNIDAD	47724,54	S			NO NORMALIZADO	NO	LICITACION DE SEGUROS	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530201	000000	001	0000	0000	643120014	SERVICIO	Servicio transporte para el personal de la PGE en la ciudad de Quito recorridos norte y sur	1	UNIDAD	16000,00	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530106	000000	001	0000	0000	681200011	SERVICIO	Servicio de mensajería para la Procuraduría General del Estado a nivel nacional e internacional excepto la Dirección Regional 1	1	UNIDAD	25826,09	S			NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1101	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Loja	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1801	530209	000000	001	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Ambato	1	UNIDAD	0,02			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	678110012	SERVICIO	Provisión de pasajes aéreos nacionales	1	UNIDAD	48655,00	S			NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	COMUN	GASTO CORRIENTE
																		163005,29									

Elaborado por:



Mrs. Verónica Paredes

Revisado por:



Mrs. Juan Francisco Torres

Autorizado por:



Mrs. Carolina Medina